

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1764

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
015/444 DE 28 DE ABRIL DE 2005.

VALPARAÍSO,

14 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 015/444 de fecha 28 de Abril 2005, se otorgó empadronamiento indefinido al **Jardín Infantil y Sala Cuna "CAMPANITA"**, establecimiento ubicado en calle Independencia N°49, comuna de Limache, representada legalmente por doña María Ines Norero Walter, Rut 7.272.724-k.

2.- Que, en fiscalización de fecha 30 de junio de 2014, realizada por doña Lorena Calquín Castro, se constata necesidad de modificar la capacidad de atención, en función de los planos autorizados y de la capacidad física de las salas, situación que queda consignada en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

3.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente, corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

4.- Que en virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la resolución exenta correspondiente, dictando el acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/444, de fecha 28 de Abril de 2005, que modifica capacidad, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

Donde dice: "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 52 párvulos, distribuidos en los niveles: Nivel Sala Cuna 18 lactantes y Medios y Transición 34 preescolares."

Debe decir: "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 48 párvulos, distribuidos en los niveles: S. Cuna 18 lactantes; Medio y Heterogéneo 30 niñas y niños.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/444 de fecha 28 de Abril de 2005, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION**


PCC/EVM/AAR/IBM/vba.

DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Oficina de Partes.